

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretendió, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7043

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, sito en el Campus Universitario de la Cartuja de Granada.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, sito en el Campus Universitario de La Cartuja, de Granada.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7044

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se conceden los premios para la promoción de «Nuevos Realizadores cinematográficos», correspondientes al año 1981.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), previo informe de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas.

Esta Dirección General ha resuelto conceder los premios para la promoción de «Nuevos Realizadores cinematográficos», correspondientes al año 1981, a las siguientes películas españolas de largometraje:

«Barcelona Sur», de Jordi Cadena («Figaro Films, S. A.»).  
«La Cripta», de Cayetano del Real («Figaro Films, S. A.»).  
Kaktus, P. O. S. A., Gonzalo Coros Uria».  
«Vecinos», de Alberto Bermejo «Alberto Bermejo Rodríguez Globe Films, S. A.»).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

7045

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1982, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del II Concurso de Obras de Polifonía Juvenil para autores españoles y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre), se hacen públicos la composición del Jurado calificador del II Concurso de Obras de Polifonía Juvenil para autores españoles, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—Jurado calificador:

Presidente: Don Cristóbal Halffter.

Vocales:

Don Enrique Franco.  
Don Pablo López de Osaba.  
Don Tomás Marco.

Secretario: Don José Luis Hernández Antón, Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Segundo.—El Jurado acordó conceder los premios establecidos en la convocatoria a los siguientes concursantes:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas y diploma, a don Eduardo Pérez Maseda, por la obra titulada «... Y ved como la creación se ensancha ante nuestros ojos», para coro mixto y grupo instrumental, sobre textos varios refundidos por el autor.

Accésit de 50.000 pesetas y diploma a don Eduardo Armenteros González, por la obra titulada «Elegía a un poeta, que no tuvo su muerte», para coro doble, sobre textos de don Rafael Alberti.

Accésit de 50.000 pesetas y diploma a don José María Nuix Julibert, por la obra titulada «Gloria», para coro, sobre texto del propio autor.

El orden de los accésit no implica prioridad.

Tercero.—El estreno de las tres obras se llevará a cabo dentro de los actos finales del Encuentro de Polifonía Juvenil 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—El Director general, Amalio Graño Bertrand.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

7046

*RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas Agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes Agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Renedo de Esgueva, Olmos de Esgueva y Villanueva de los Infantes, con capitalidad en Renedo de Esgueva.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª, y se nombra Secretario, en propiedad, de la Agrupación a don Guillermo López Galindo, que lo era de la Agrupación constituida por los municipios de Olmos de Esgueva y Villanueva de los Infantes.

Agrupación de los municipios de Pesquera de Duero y Valbuena de Duero, con capitalidad en Pesquera de Duero.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª, y se nombra Secretario, en propiedad, de la Agrupación a don José Mauro Saldaña Hermoso, que lo era de Valbuena de Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

## M<sup>o</sup> DE SANIDAD Y CONSUMO

7047

*ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.398, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Hernández Hermosilla, sobre farmacia.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 10 de abril de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 47.398, promovido por la Abogacía

del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, dictada el 18 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.243, interpuesto por don Francisco Hernández Hermosilla, sobre farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho, promovido por la Abogacía del Estado y por el Procurador señor Pérez Templado, en nombre y representación de don Tomás Serrano Alvarez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, debemos revocarla en todas sus partes, dejándola sin efecto. Y en consecuencia, declaramos lo siguiente:

Uno. Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Navarro, en nombre y representación de don Francisco Hernández Hermosilla, contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de veintiocho de marzo y diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres; resoluciones que declaramos válidas y eficaces por ser conformes a derecho.

Dos. No ha lugar a declaración sobre costas en ambas instancias.»

Lo que digo a VV. II.

Ds. guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**7048**

*ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se autoriza al Sanatorio «Ruber», de Madrid, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Gerente del Sanatorio «Ruber», de Madrid, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Sanatorio «Ruber», de Madrid, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.

NUÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**7049**

*ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social de Sevilla, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real De-

creto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social de Sevilla, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.

NUÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria. Madrid.

## ADMINISTRACION LOCAL

**7050**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Sils (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de nueva captación e impulsión de agua potable al municipio de Sils, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de los años 1980, 1981 y Plan Adicional de 1982.*

Se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el próximo día 13 de abril, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Sils, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que al final se relacionan, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Los Sitios» y «Punt Diari», de Gerona, así como expuesto al público en los tablones de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento.

Hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa podrán los interesados y los posibles titulares de derechos reales formular alegaciones por escrito ante esta Alcaldía a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos en la toma de datos, o bien, si lo prefieren, pueden formular dichas alegaciones verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

### Terrenos a ocupar

— De la finca denominada «Mas Sabé», del término de Sils, cuyos titulares registrales son doña María del Socorro Soler Elías Serra y don Juan Pons Soler: Dos hectáreas para zona de construcción de pozos, 2.480 metros cuadrados de constitución de servidumbre de acceso a la zona de construcción de pozos y 1.000 metros cuadrados de servidumbre de acueducto para instalación de tuberías.

— De la finca denominada «Puigardina», del término de Sils, cuya propietaria es doña Pilar Corominas: 800 metros cuadrados de constitución de servidumbre de acueducto para instalación de tuberías.

Sils, 18 de marzo de 1982.—El Alcalde.—2.592.A.